

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODUS FOR THE NUTS FAIS

Bogotá, 14/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500907361

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. TRANSORIENTE S.A.S. EN LIQUIDACION KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44559 de 02/09/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X	
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificad		nte de	Puert	os y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X	
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente d	e Puerl	tos y T	Fransporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 44559 del 02 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION- TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

345277 27 de febrero de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION- TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 345277 de fecha 27 de febrero de 2016 impuesto al vehículo de placa VZE138, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION-TRANSORIENTE identificada con NIT. 800042442-4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587. esto es, "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- (...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **561**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION- TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 561

"Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA	
345277	27 de febrero de 2016	VZE138	

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 345277 de fecha 27 de febrero de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACIONTRANSORIENTE identificada con NIT. 800042442-4.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION- TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el articulo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (...)", acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa VZE138, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACIONTRANSORIENTE, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION- TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION- TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION-TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER en la KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA, teléfono 6760457, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION- TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 44559 del 02 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 44559 Del 02 SEPTIEMBRE 2016 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION- TRANSORIENTE, identificada con NIT. 800042442-4

INFORME DE INFRACCIONES DE TENTETETE No. 1, 2 :
C 10 República de Catombia Mostrar
ne transports
(00 pspatos cal Km 314100 1/20 / (m/a)
1 2 4 5 6 6
X PROPERTY AND A STATE OF THE S
- 1
20-12-2014 26-12-17
Tos Carlos Agresi Muraa
Ann cia
13000 1000 12
1000, 054 N
1000, 054 N
Mundo Shelindes franco Seda Decres
12796
Walter Sedo. Tels
- 2 Ville 2 of Boards 723 food on Commission to the
How And All hope the deployment is the first the terminal
115 (110)
A) 135 A) 135 G5252693



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE SECCIONAL CAUCA



	ministerio de défersa Policia nacional				
United	and the second contract of the second contrac				
Radicado	₩				
Recubicos	×*				
Constant	initia				

No. 130 / SETRA-DECAU - UNIR 23-02 29

Tunia Cauca, 28 de Febrero de 2016

Señor Mayor DIEGO ALEXANDER VARGAS HERNÁNDEZ Jefe Seccional Tránsito y Transporte del Cauca Cr 9 No. 25N – 06 INVIAS Popayán

Asunto: Entreça Informe de infracciones de Transporte Nº 345277

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor el procedimiento realizado el día de ayer, 27 de febrero de 2016 siendo las 19:50 horas, en el kilómetro 31+100 vía Popayán-Cali vereda el hogar del municipio de Piendamo, donde se le hace la señal de pare a un vehículo clase camión, de placas VZE-138, marca DODGE, modelo 1973, motor N° 362GM2U0142678, chasis N° N323060, licencia de transito número 10001630004 de propiedad de la señora RITA ALEJANDRA DIAZ COLLAZOS CC 30209000, servicio público, afiliada a la empresa: TRANS ORIENTE conducido por el señor. L'UIS CARLOS ACEVEDO MURCIA CC: 17.691.495 de Florencia - Caquetá, natural de Florencia - Caquetá, residente en la Carrera 13 # 20-15, Florencia - Caquetà, nacido el 17-02-1986 oficio conductor, teléfono Nº 312-5040281, soltero, hijo de Rosalba y Luis, 8 bachiller, el cual cubría la ruta Obando valle - Florencia Caquetá, el cual transporta una retro excavadora usada, autopropulsada sobre neumáticos marca Caterpillar, Al momento de solicitarie su respectivo manifiesto de carga manifiesta no portario. Hecho por el cual se elabora el respectivo informe de infracciones de transporte Nº 345277 mediante la codificación 587 y la violación al decreto 723/ 2014 en concordancia a la resolución 1068 del 2015, además no porte tarjeta de registro, GPS, ni guía de movilización para la maquinaria, es de anotar que la maquinaria quada puesta a disposición de la secretaria de gobierno de Piendamo. Vehículo inmovilizado en le parqueadero WALTER SOLARTE, autorizado por la secretaria de transito de Piendamo.

Atentamente:

Patrullero RICARDO ABELARDES FRANCO.

integrante Unidad de jamer vendidir y Peaculón No. 23-02

Vo. Bo. 1/

Intendente CLAUDIO JOSE VEGA NARANJO

Jefe Unidad de Intervención y Reacción No. 23-02

Anexos: (02 copias de Informe de infracciones de Tracaporte N° 345277, coria documentos del vehiculo y conductor.)

Shirbonado per PT Jhanasian Lóphil Revisado per PT Classific Vegra Recha de africosectón 27.02-18

Peaje Tunia km 31+100 via Popayán Cali Teléfono 312-6817035 grupounirtunia11@hotmari.com www.policia.gov.co CONTROL OF THE STATE OF THE STA

SERVICE STATES OF THE SERVICE STATES OF THE

CAPETAL

MACHINE

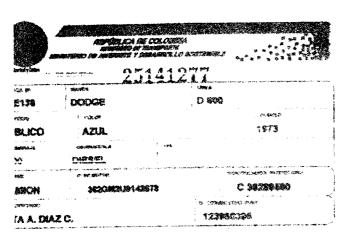
MAC

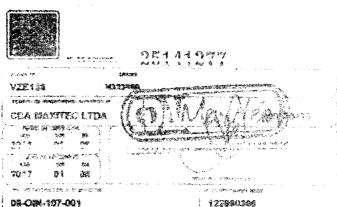
TO STATE OF THE ST

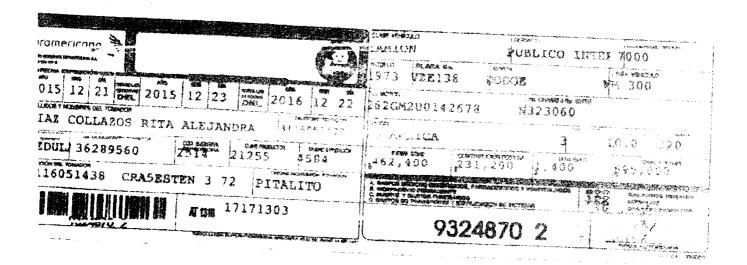
The contract of the contract o

S. AMARK

.







Charles .

Privada

500

482009000223**672-**2

			•		
The second of th	A THE CONTRACT OF THE CONTRACT	n mittigt kov. I i i i kwin i jiji. Walioka i kwin i i	g Pija inggaaalaan	- - 이 행정적인 14 kg, 성 + 1, 12 kg, 성 k 하였다.	The Company of the Section of the Se
	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	I - MACT BERM	ologicidy.	Section Section 1	The state of the s
		1 , 3067163	e il de la contracto de la color	Andrew Street	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O
	n	VAENDOMEX I	to the office extract	35	1076
Bur - Mari		- Managine car en	the the real term when the season of		· Miller Amilian All Markets (Markets)
est in the second	CONTRACTOR SAME		Service Service of Service Service Service	Sagara garang mg	
		. f			XX
nathan Linear	ATTENDED AND TOWN	2008 - 60 - 20	Ø30 i	i iliyaliya da iliya da a d	
en de la companya del companya de la companya del companya de la c	•				SACA
The Charles of Samuel Same agency		en e		MENGEVILLE	
The first of the second of the second of the second	Server 1	موار يعلى تعمل ال			an Heritarian randi merenduk energia ja aa
<i>Ψ</i> 1		The state of the s	aroman.	vertennis er en	Same of the same o
And the second s	to the first of the second	والمحروف فأنا أووعجه	and the fact of the second section in the		1,922,50
California (1988)	ant of the second of the secon	C198 + -	E Miller research Differ	DEPOSES IN MARCHY	The state of the s
- 1950 AND	and the second second	아이 쪼만!!	Harry Section Block with the	The second of the second	The state of the s
est ^e est de la companya del companya del companya de la companya	•	7.	321.0() V	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1.00
11.07/20.000 11.07/20.000	a 80 f 60	% }	S sup	The same of the same of the same	AND THE PROPERTY AND
er and the second second	Te sees to	· Adversiger visuality in the	The second appropriate and	The state of the s	Case and Terral Englisher
: Z. 974	40		55.419,12 0	and the second second	
The second se	**************************************		56.081.126		We a special of the second
7,761 30f	9.30	and the second of the property of	á á	4	The transfer of the second of
		B 30 4 20%	١٤	d.	
1 Sec. 9			9	6	r - Lord Maria Garage Control of the
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100000000		en i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	**************************************	The same of the same
the second secon			A man	The state of the s	
	i. ;		· zazi.	<u> </u>	ų ,
and the state of t		to the second second	The state of the s	enganggad	Contract Con
			· "我,我说话。	And the state of t	
The Salar Community Community of the	ing Terres am kalakan men	tin kan inggan, mga pigalas	The design and the second and the second	ES ("ACCLEBORERS"), H	
TADESTAL TO CONTRACT OF THE CO	NJ, CARNATROJE TO OSTANIA AR	PERSONAL DESERVES AS LA	d Parda Metro Exce To, Cop metro bije To Rathremcavador	TA T	PAUCRAS), AUTOPROPILS
and the second s	en er en				:
AM THE STA			e de grande de la composition de la co La composition de la composition della compos	700 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (the second of th
we will be a second of the sec	*		e de la compansión de la c	2 Per 2009 16 02	Silver Constitution and Silver Constitution of the Constitution of
	-wase i	Line and the second	, \$55	worm the tag some	The state of the s
		THE RESIDENCE PRINCIPLES	and distribution of the		
	Unit i	The second state of the second	i separa megapira ini ini ini ini	and the second of the second o	11,844,000
And the second second	1			s Canal Co Considerance	1 to tatuma subansang ber usel 💆
		l nak. maa	a de la companya de l		garane W
	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	AND THE COMPANY AND SPECIAL CONTRACTOR		(416)7707212499993	(1997012020 2012012012012012012012012012012012012012
And the second of the second o			Commence of the second	CARL BUILDING	PART AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA



MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

NIT 89: 805: 902:3

PAGINA

CODICO WHER

CONDUCE

VERSION 1 6 Facha 03/07/2003 THID: 211-55

INSPECCION DE POLICIA URBANO

El suscrito inspector de policia de Obando – Valle concede permiso al señor I UIS CARLOS ADEVEDO MURCIA utular do la CC. No. 17 601 105 (Conductor), para que transporte del Monicipio de Obando V. al Municipio de Florencia Caqueta, una retroexcavado y, marca Caterpillar 416C, modelo 2000, color amarillo, serie 4ZN21091, motor NO. 78J16171, vehículo este de propiedad del señor JORGE ROBERTO AYALA HENAO, con o c. No. 17.651.240 expedida en Florencia Caquetá, por compra realizada al señor CRISTIAN CAMILO OSPINA GUERRA. CON C.C. No. 1.113.593.274 de Obando Valle. Vehículo este que será transportado en el venículo camión tipo estacas, marca Dodge 600, color azul, modelo 1.979, placas VZE-138 de Miranda Cauca. Este vehículo sale de este Municipio el día 27 de febrero de 2.016

Para constancia se firma el día (26) de Febrero de 2.016.

HÎLAÎV KÛJINÇÂU INSPECTOR MÊAL DE POLICIA OBARDO V

Jul 3137857788

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE RETRO-EXCAVADORA



FECHA:

24 DE FEBRERO DE 2016

COMPRADOR:

JORGE ROBERTO AVALA HENAO. CC. 17.651.240 DE FLORENCIA

VENDEDOR:

CRISTIAN CAMILO OSPINA GUERRA. C.C 1.113.593.274 DE GRANDO-VALLE

OBJETO:

Compraventa de Retro-excavadora Pajarita Cetarpillar 416C Modelo: 2000

Entre los suscritos JORGE ROBERTO AYALA HENAO Identificado con C.C 17631240 de Florencia-Caqueta denominado como comprador y el señor Cristian Camillo Ospina Giserra Identificado con C.C 1.113.593.274 de Obando-Valle esta último denominado como Vandador se calabra el siguiente contrato de Compraventa de Ratroexcavadora. Catarpillar 416 C. Modelo 2000 "Pajarita" o fletro-excavadora. Usada autopropulsada sobre Neumaticos o Sobre Ruedas, bejo las siguientas clausulas:

Primera: Objeto del Contrato: El Vandador se compromenten a transferir al Comprador la propiedad de la Maquina denominada Retroexcavadora - Pajarita Usada autopropuisada aobra Neumaticos o Sobra Ruedas que acontinuación se describe a continuación.

MARCA: Catarpillar.

PIN (PRODUCT IDENTIFICATION NUMBER): *4ZNZ1091*

Modelo: 416 C.

Arto de Fabricación: 2000 Color: Amarillo Caterpillar

SERIAL

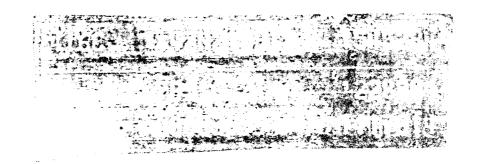
MOTOR: 78/16171

TRANSMISION: A0033899

ARRANGEMENT NUMBER

1545284 1228804 1117814

IMPRONTAS:







Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500845451



Bogotá, 02/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. TRANSORIENTE S.A.S. EN LIQUIDACION KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA **BUCARAMANGA - SANTANDER**

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44559 de 02/09/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

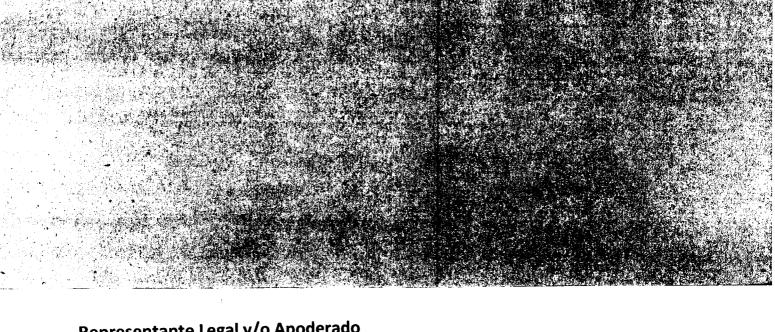
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA B

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS

20160209\CITAT 44354.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. TRANSORIENTE S.A.S. EN LIQUIDACION KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA BUCARAMANGA - SANTANDER

